



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

A través de la presente se le saluda de la manera más cordial, esperando se encuentren muy bien en la ejecución de sus labores diarias

Por medio de la presente el departamento administrativo técnico de la Gerencia EMASAR, hace entrega del informe de contratos realizados en el mes de **Octubre** AÑO 2016.

Objeto del contrato	Monto Adjuntado	Contratista o Proveedor	Plazo Contractual	Fecha de Firmado	Persona encargada de Fiscalizar
CONTRATO FM-EVM-11-2016-PIM 99000000040007620015-013-01309 Para mejoramiento del Acceso a la Estación No-1 del proyecto Rio Higuito y limpieza de filtro de laguna de sedimentación	234,000.00	EDGARDO VILLEDA MADRID,	60 días	01/10/2016	ING. Gerardo Cardona Tecnico Javier Deras
F-ASR – 01-JNVU – 2016 Cod.14000180000014721015-013-0120053042 REBOBINADO DE MOTOR HP 200 VOL- 460 RPM 1750 Y CAMBIO DE BALINERA ASIGNADO A LA ESTACION NO-1 DEL PROYECTO RIO HIGUITO	83,000.00	GARCIA ELECTRIC SERVICE (GES).	15 días	03/10/2016	ING. Gerardo Cardona ING. Néstor Bueso

Atentamente



P.M. Criselda

Dpto. Administrativo Técnico de Gerencia

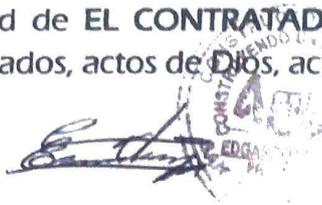
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA CONTRATO DE SERVICIOS

FM – EVM – 11 – 2016PIM99000000040007620015-013-01309

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y Solvencia Municipal # 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Sr. EDGARDO VILLEDA MADRID, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0418-1970-00035, Solvencia Municipal # 0000137 y RTN 04181970000355 en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE EXCAVADORA 320 CATERPILLAR" Para mejoramiento del Acceso a la Estación No-1 del proyecto Rio Higuito y limpieza de filtro de laguna de sedimentación; y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Edgardo Villeda Madrid** en calidad de propietario de la maquinaria, dicho servicio será financiado con fondos de la Municipalidad de Santa Rosa. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a efectuar para la Municipalidad los servicios de alquiler de una EXCAVADORA 320 marca Caterpillar, Para El Mejoramiento del Acceso a La Estación No-1 y limpieza de filtro de laguna de sedimentación del Proyecto Higuito con su respectivo operador, desglosado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----------------|
| ▪ 130 Horas de Excavadora a Lps. 1,800.00 c/h= | Lps. 234,000.00 |
| ▪ Total | Lps. 234,000.00 |

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato de **Lps. 234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil lempiras exactos)**, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 60 (Sesenta) días calendario contados a partir del martes 04 de Octubre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros



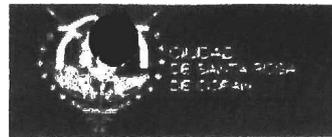


contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO mediante dos pagos conforme el informe de horas trabajadas al completar la cantidad de horas contratadas en este documento; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de EMASAR para luego emitir orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por este Departamento. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa a través de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad del trabajo en ejecución.- Conteo de las horas trabajadas.- Recepción parcial de los servicios, enmiendas y ordenes de cambio.-Trámite administrativo ante la gerencia EMASAR de los controles, órdenes de pago y fotografías correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable. ii. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 421.20 (cuatrocientos veintiún lempira con 20/100)*; diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** iii. **Obligaciones Laborales** a .EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán

[Handwritten signature]



dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la excavadora y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico de la unidad, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. ii. **Daños y Prejuicios** EL **CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la máquina o su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL **CONTRATADO** y LA **MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA **MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL **CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL **CONTRATADO**. b. Documentación legal de EL **CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA **MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL **CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA **MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra EL **CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, EL **CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** LA **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL **CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL **CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la excavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este



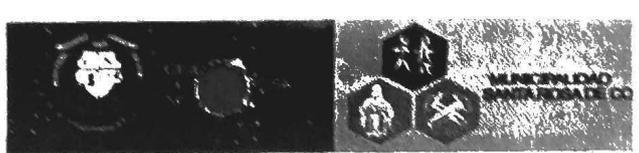
Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del mismo, o si por otras causas no lo desarrolla en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embargala maquinaria, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer día del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Edgardo Villeda Madrid
Contratista





Contrato De Servicio

"REBOBINADO DE MOTOR HP 200 VOL- 460 RPM 1750 Y CAMBIO DE BALINERA ASIGNADO A LA ESTACION N0-1 DEL PROYECTO RIO HIGUITO F-ASR - 01-JNVU - 2016 Cod.14000180000014721015-013-0120053042

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # **0401-1964-00197** y solvencia # **0000024**, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral Mediante Acuerdo No.13 publicado en Diario Oficial la Gaceta, del 16 de Diciembre 2013, y por la otra parte el Señor **José Nelson Valladares Urias**. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0501-1965-04882, Solvencia Municipal # 31802 y como representante legal de la Empresa **GARCIA ELECTRIC SERVICE (GES)**. Quienes en lo sucesivo se denominaran **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios de La Empresa **García Electric Service (GES)**. Para que realice y ejecute la mano de Obra en el Rebobinado de Motor HP 200 Vol-460 rpm 1750 y cambio de balinera # 6215 c3, asignado en la Estación No-1, **Financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes trabajos de Rebobinado de Motor HP 200 Vol-460 rpm 1750 y cambio de balinera # 6215 c3 asignado en la Estación No-1, **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** En Base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Municipalidad se determina un monto máximo de **Lps. 83,000.00** (ochenta y tres mil lempiras exactos), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminares estimadas, ambas partes aceptamos que el Monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas de campo y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir **LA MUNICIPALIDAD**, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye mano de obra y repuestos, herramientas, y otros equipos necesarios para el rebobinado de los motores, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15(quince) días calendario, contados a partir del día 5 de Octubre del año en curso., **AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1- El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EI CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos

[Handwritten signature]



que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2- Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con un solo desembolso al entregar el trabajo contratado en este documento, mediante para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** Se Obliga hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago se autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas De Santa Rosa. **CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISION DEL TRABAJO** la misma estará a cargo de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el jefe de la División delegue, quien será El responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES.** ii. **Garantía Calidad de Servicio:** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la orden de pago. La misma se liberara (1) mes después de la fecha que se emita el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL** por un valor de Lps. 4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta lempiras con 00/100) del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos realizados; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar ii. **Retención Impuesto sobre la Renta:** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga, monto no reembolsable. Si este no cuenta con la respectiva constancia de la DEL iii. **Multas y Sanciones.** **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 149.40 (ciento cuarenta y nueve lempiras con 40/100) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, Conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Materiales y repuestos a utilizar:** serán suministrados por El Contratado todos los repuestos necesarios para el rebobinado de motor de Estación No.1 Rio Higuito, ii **Herramientas y Equipo:** las herramientas, equipo y





accesorios básicos a utilizar, serán suministrados en su Totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por el.iii **Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el rebobinado del motor .**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**, cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: Anexo a: Cotización u oferta, presentada por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO**. Terminación del Contrato por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé En la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD**. Pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las siguientes causas. **LA MUNICIPALIDAD**. Podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO**. En la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de Obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para Cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en El plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en Forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si **EL CONTRATADO**. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos





dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contratado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. En las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, Firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.


P.M Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal




José Nelson Valladares Urias
Contratista

